

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2024)

Producto*: Uva de vinificación (Península y Baleares) – Línea 312

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad gestora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad aseguradora suscriptora: **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Registrada en: **ESPAÑA**

Nº Autorización: **C0031**



Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un **resumen** de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y **no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos** (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Peritación). ****Estas condiciones están disponibles** en: Seguros agrícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es. Consulte con su mediador.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de vinificación, así como sus plantaciones e instalaciones.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción y plantación y, además, opcionalmente, a las instalaciones, ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulos 1, 2A, 2B y 3:**
 - Pedrisco.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.
 - Helada.
 - Marchitez fisiológica en la variedad Bobal.
 - Resto de adversidades climáticas.
- ✓ **Módulo P:**
 - Pedrisco.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.
 - Helada y marchitez fisiológica en variedad Bobal (contratación opcional).

Existe la opción de contratar un seguro complementario para los módulos 1, 2A, 2B y 3.

Para conocer todos los requisitos necesarios para poder asegurar cada módulo y riesgo, así como los términos concretos en que se aseguran, consulte condiciones en la página Web.**

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños por hechos controlables por el asegurado, y cualquier causa que anteceda acompañe o siga a los riesgos cubiertos.
- ✗ Daños ocasionados por enfermedades que afectan a la madera, brazos y tronco de la cepa.
- ✗ Lluvia Persistente: enfermedad producida por el hongo *Botrytis cinerea*.
- ✗ **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la póliza en la página Web**.**



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** En el Módulo P, para helada y marchitez fisiológica, el capital asegurado será el 80% del valor de la producción declarada si se elige la cobertura por parcela.
En los Módulos 1, 2A, 2B y 3, para determinados riesgos, se elegirá el garantizado entre el 50% y el 70% del valor de la producción declarada. Además, los productores que figuran en la base de datos y cumplen con los requisitos establecidos en las condiciones especiales, podrán elegir un garantizado del 80% en los Módulos 2B y 3.
- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 10% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Límite Máximo de Daños:** Para los daños ocasionados por mildiu, se establece un máximo de indemnización del 70% de la producción real esperada de la parcela.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 10% y el 30%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.
- ! **Carencia** de 6 días (salvo si se ha contratado el año anterior).
- ! **Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la página Web**.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional, excepto las Islas Canarias.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables de parcelas inscritas en el Registro Vitícola, que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada, el sistema de cultivo, el número de cepas y su edad.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
- **Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la página Web**.**



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación y las instalaciones: La cobertura comienza, una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

- **Fin:**

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, fechas y estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación y las instalaciones: La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

- **Para conocer detalles de aplicación de los periodos de cobertura, consulte condiciones de póliza en la página Web****



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.